**REGISTRADO BAJO Nº CDCIC-088/22**

**BAHIA BLANCA**, **19 de abril de 2022**

**VISTO:**

La propuesta presentada por la Secretaría de Investigación y Posgrado del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación (DCIC) referida a la implementación de un programa de Incentivos a la elaboración y dictado de cursos de posgrado de interés para los alumnos de las carreras de posgrado que esta Unidad Académica tiene a su cargo; y

**CONSIDERANDO:**

Que la finalidad de dicha propuesta es diversificar y ampliar la oferta de cursos de posgrado que ofrece el DCIC;

Que los miembros del Consejo Departamental coinciden en que esta iniciativa promueve la formación continua de sus docentes e investigadores, así como también de los graduados de las carreras que esta Unidad Académica tiene a su cargo;

Que la Comisión Asesora del Programa de Posgrado en Ciencias e Ingeniería de la Computación recomendó dar curso a la misma;

Que el Consejo Departamental aprobó en su reunión ordinaria de fecha 19 de abril de 2022 avalar dicha propuesta;

**POR ELLO,**

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS E INGENIERÍA DE LA COMPUTACIÓN

RESUELVE:

**ARTICULO 1º:** Aprobar la implementación de la Propuesta de Incentivos a la elaboración y dictado de cursos de posgrado que se adjunta como Anexo I.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese a los interesados. Pase a la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua; cumplido, archívese. -----------------------------------------------

**ANEXO I**

**Propuesta de Incentivos a la elaboración y dictado de cursos de posgrado**

**Artículo 1)** Al inicio de cada cuatrimestre (meses de marzo y agosto) el Departamento de

Ciencias e Ingeniería de la Computación efectuará una convocatoria para incentivar la

elaboración y dictado de nuevos cursos de posgrado, sujeto a la disponibilidad presupuestaria

de la Unidad Académica.

**Artículo 2)** La CAPPCIC evaluará las propuestas de cursos recibidas y elaborará un orden

mérito entre las mismas, ponderando principalmente el impacto que estos tendrán en la oferta

académica en función de sus temáticas y priorizando a aquellos docentes que no hayan sido

beneficiados por este programa en convocatorias anteriores.

**Artículo 3)** El Consejo Departamental, a partir del dictamen elaborado por la CAPPCIC, y

la disponibilidad presupuestaria de la Unidad Académica decidirá el/los cursos a financiar.

**Artículo 4)** Los cursos propuestos deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el

Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la Universidad Nacional del Sur y,

adicionalmente, seguir los siguientes lineamientos:

**a)** El profesor responsable del curso propuesto debe ser docente del Departamento de

Ciencias e Ingeniería de la Computación y cumplir con los requisitos de formación,

antecedentes y cargos establecidos en el Reglamento de Estudios de Posgrados

Académicos de la Universidad Nacional del Sur.

**b)** Abordar una temática novedosa respecto de otros cursos dictados anteriormente en el Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación.

**c)** Poseer una carga horaria de dictado no inferior a las 64 horas áulicas distribuidas en

al menos 16 clases.

**Artículo 5)** La CAPPCIC efectuará la selección de los cursos de posgrado que serán

financiados como parte de este mecanismo de incentivos para asegurar la oferta académica

de cursos.

**Artículo 6)** Cada profesor responsable de un curso seleccionado recibirá el equivalente a tres meses de sueldo de un profesor adjunto con dedicación simple en carácter de incentivo económico para elaborar y dictar por primera vez el curso.

**Artículo 7)** El profesor responsable podrá solicitar percibir hasta un mes adicional del

mencionado incentivo si decidiera dictar nuevamente el curso de posgrado en alguno de los

dos años posteriores al primer año de dictado. Para esto último, es requisito que el curso haya

alcanzado una matrícula no menor a cinco alumnos en su primera edición. Este estipendio

adicional se pagará por única vez.